



11 de junio de 2001

Boletín del Secretario General

Enmiendas a las reglas 105.3 y 207.11 del Reglamento del Personal

Por el presente boletín, el Secretario General, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.2 del Estatuto del Personal, promulga el texto provisional de las enmiendas a las reglas 105.3 y 207.11 del Reglamento del Personal que figuran en el anexo del presente boletín.

Sección 1

Finalidad

La finalidad de las enmiendas es permitir una mayor flexibilidad en la aplicación del requisito de una permanencia mínima en el país de origen, para tener en cuenta los cambios ocurridos desde que se modificó el Reglamento la última vez, con respecto al medio de transporte (siempre en avión), la composición de muchas familias (con frecuencia de varias nacionalidades) y el lugar en que se encuentran los familiares reconocidos a estos efectos, quienes pueden trabajar, residir o asistir a la escuela en países diferentes.

Sección 2

Disposición final

El Reglamento modificado entrará en vigor el 1° de julio de 2001 y tendrá carácter provisional hasta que se hayan cumplido los requisitos de las reglas 12.3 y 12.4 del Reglamento del Personal.

(Firmado) Kofi A. Annan
Secretario General

Anexo

Enmiendas a las reglas 105.3 y 207.11 del Reglamento del Personal

El texto provisional de las enmiendas figura a continuación, con los cambios indicados en negrita.

Regla 105.3

Vacaciones en el país de origen

a) Los funcionarios cuya contratación se considere internacional en virtud del párrafo a) de la regla 104.7 y a los cuales el párrafo c) de esa regla no deniegue el derecho a disfrutar de vacaciones en su país de origen, que residan y presten servicios fuera de su país de origen y que cumplan los demás requisitos del caso tendrán derecho, una vez cada dos años de servicios acreditables a esos efectos, a visitar su país de origen por cuenta de las Naciones Unidas con el objeto de pasar en él una parte **razonable** de sus vacaciones anuales. Las vacaciones tomadas con este objeto y en las condiciones que se indican en la presente regla se denominarán en lo sucesivo vacaciones en el país de origen.

...

l) Los funcionarios que tomen vacaciones en el país de origen estarán obligados a pasar en él **siete días** como mínimo, sin contar los días de viaje.

...

Regla 207.11

Viajes para visitar el país de origen

...

c) Las vacaciones en el país de origen se otorgarán en las siguientes condiciones:

...

iii) Que el personal de proyectos permanezca **al menos siete días en su país de origen, sin contar los días de viaje.**
